



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020

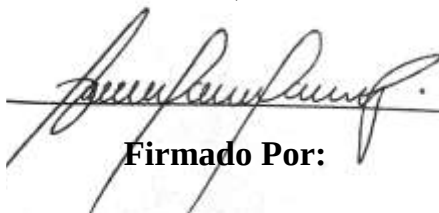
Radicación No. 110014003031-2017-01092-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y de conformidad a lo señalado en los artículos 39, 593 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: EL EMBARGO de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso referenciado en el escrito que precede. Por Secretaria, OFÍCIESE de conformidad a la sede judicial correspondiente, teniendo como límite de la medida la suma de \$100.000.000.00.

SEGUNDO: En cuanto al embargo del establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 227532 se ordena al memorialista estarse a lo resuelto en el numeral. 4º del auto de fecha 4 de diciembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22290e4bd3bb7c73a2d2dd27ff7f78c976455a0e806c27f5dea86f6e7c52f1c4

Documento generado en 21/10/2020 04:26:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 072 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria